



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO EL 5 DE JULIO DE 2019 (9/2019)**

En La Villa de El Sauzal, siendo las nueve horas del día cinco de julio de dos mil diecinueve, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales, D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Galván, D<sup>a</sup> Fabiola Reyes Torres, D. Daniel Ravelo González, D<sup>a</sup> Sara Pérez Rodríguez, D. Adasat Goya González, D. Jacobo González Ramos, D. Juan Daniel Fajardo Expósito, D. Raico Gil Herrera, D<sup>a</sup> Judit Gutiérrez Pérez, D<sup>a</sup> Sonia Beltrán de Guevara, D. Benigno Guillén Rodríguez y D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez Barrios y actuando como Secretaria D<sup>a</sup> María Sánchez Sánchez.

**1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN GRATUITA TERRENO SITO EN CALLE SAN NICOLÁS AL GOBIERNO DE CANARIAS, A EFECTOS DE DESTINARLA LA EJECUCIÓN DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA.**

En relación con el expediente de Cesión gratuita terreno sito en Calle San Nicolás, al Gobierno de Canarias, a efectos de destinarla la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública, de manera gratuita y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 20 de marzo de 2019, se justificó la la conveniencia y oportunidad de la Cesión gratuita terreno sito en Calle San Nicolás, al Gobierno de Canarias, a efectos de destinarla la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública, mediante una providencia-memoria de alcaldía en la que se disponía: *“Vista la conveniencia y oportunidad de proceder a la cesión de un trozo de terreno (2.000 metros cuadrados), cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de El Sauzal, a efectos de destinarla a la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública (VVP).*

*Vista la necesidad de destinar un bien inmueble a la consecución de los mencionados fines y visto que este Ayuntamiento es propietario de un bien inmueble cuya cesión resultaría adecuada, sito en la Calle San Nicolás, referencia catastral 38041A003000290000HX, que no está destinado directamente al uso público, ni afectado a un servicio público de la competencia local, ni al aprovechamiento por el común de los vecinos,*

**DISPONGO**

*Que, por Secretaría, se emita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para realizar una cesión gratuita terreno sito en Calle San Nicolás, al Gobierno de Canarias, a efectos de destinarla la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública descrito anteriormente.”*

**SEGUNDO.** Con fecha 20 de marzo, se emite informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, indicando en el punto sexto del mismo que el procedimiento para llevar a cabo la cesión gratuita de un bien inmueble patrimonial es el siguiente:

*“A. El procedimiento se iniciará mediante la justificación, a través de una Memoria demostrativa, de que los fines que se persiguen con la cesión van a redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.*

*B. Deberá adjuntarse al expediente certificado del Inventario de Bienes en el que conste el carácter patrimonial del bien objeto de la cesión gratuita y certificado de la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, a los efectos de proceder a su depuración física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.*

*C. Incorporados los mencionados documentos, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emitirá Informe sobre las características y ubicación del bien, que acredite que no está comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que lo haga necesarios para el ente local.*

*D. Además, deberá emitirse informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.*

*En el caso de existir deuda pendiente de liquidación, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.*

*E. A la vista de la documentación adjuntada al expediente y de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y la Intervención, por el Pleno de la Corporación deberá acordarse la aprobación del expediente y su sometimiento a información pública por un plazo no inferior a 20 días, a los efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.*

*F. Transcurrido el plazo de información pública e informadas por los Servicios Técnicos las alegaciones que se hayan formulado, se remitirá, para dar cuenta de la cesión, el expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma solicitando su toma de razón.*

*G. El órgano competente para aprobar la cesión será el Pleno, cuyo acuerdo deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 7.1.d) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. Deberá quedar constancia en el expediente de estos extremos mediante la pertinente certificación de quien ostente la Secretaría de la Corporación.”*

**TERCERO.** Con fecha 20 de marzo se emite providencia de Alcaldía en la que dispone:

*“PRIMERO. Que, por la Secretaria de la Corporación, se emita certificado sobre la inscripción del bien inmueble en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, y se solicite certificado del Registro de la Propiedad, en el que se acredite que se halla debidamente inscrito en concepto de bien patrimonial de la Entidad Local.*

*SEGUNDO. Que, por los Servicios Técnicos Municipales, se emita informe sobre las características y ubicación del bien que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que lo haga necesario para el ente local.*

*TERCERO. Que se emita informe de la Intervención de fondos estableciendo que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión y, si existe, que fije la cuantía de la misma.*

*CUARTO. Que, con la documentación e informes anteriores, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.*

*QUINTO. Que con el informe-propuesta de la Secretaría, se traslade el expediente a la Comisión informativa de Urbanismo para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”*

**CUARTO.** Con fecha 25 de marzo se emite informe por Arquitecto Municipal sobre las características y ubicación del bien, y acredita que no resulta necesaria actualmente para el Ayuntamiento, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos para un uso o finalidad concreta.

**QUINTO.** Con fecha 29 de marzo de se emite informe por Intervención en el que dice que:  
*“Primero. - Se pretende proceder a la cesión de un trozo de terreno (2.000 metros cuadrados), cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de El Sauzal, a efectos de destinarla a la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública (VVP). El bien en cuestión se encuentra sito en la Calle San Nicolás, referencia catastral 38041A003000290000HX.*

*Segundo. - En relación con ello se informa que o existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión, de acuerdo con los datos obrantes en esta intervención.”*

**SEXTO.** Consta en el expediente certificación registral emitida por el Registrador de la propiedad del distrito hipotecario de Tacoronte del bien objeto de cesión.

**SÉPTIMO.** Consta en el expediente ficha del inventario de bienes, incluida por Resolución de Alcaldía 2019-0370, de 25 de marzo.

**OCTAVO.** Consta en el expediente Memoria demostrativa de Alcaldía de fecha 27 de marzo en la que justifica que la cesión redunda en el mayor beneficio a los habitantes del ámbito territorial de el Sauzal, siendo el objetivo promover la actuación protegida de promoción pública de viviendas en régimen de arrendamiento.

**NOVENO.** Con fecha 29 de marzo, mediante Acuerdo del Pleno, se aprobó el expediente para la cesión gratuita referida y su sometimiento a información pública por un plazo de 20 días, a los efectos de que cualquier interesado pudiera examinar el expediente y formular las alegaciones que estimara pertinentes, no habiéndose presentado alegaciones según informe de Registro emitido al efecto.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
- Los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

**SEGUNDO.** Los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro.

La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones (Sentencias del Tribunal Supremo de 10 y 30 de marzo y 10 de junio de 1998).

**TERCERO.** Durante todo el proceso de Cesión gratuita terreno sito en Calle San Nicolás, al Gobierno de Canarias, a efectos de destinarla la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**CUARTO.** Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho solo podrán ser cesionarios el Estado, las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas. Cuando el objeto de la cesión sea el uso del bien y el cesionario sea una entidad privada de interés público se exigirá, además de los requisitos establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, la justificación documental de que la persona o entidad cesionaria lo es sin ánimo de lucro.

**QUINTO.** El procedimiento para llevar a cabo la cesión gratuita de un bien inmueble patrimonial es el siguiente:

A. El procedimiento se iniciará mediante la justificación, a través de una Memoria demostrativa, de que los fines que se persiguen con la cesión van a redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.

B. Deberá adjuntarse al expediente certificado del Inventario de Bienes en el que conste el carácter patrimonial del bien objeto de la cesión gratuita y certificado de la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, a los efectos de proceder a su depuración física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.

C. Incorporados los mencionados documentos, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emitirá Informe sobre las características y ubicación del bien, que acredite que no está comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que lo haga necesarios para el ente local.

D. Además, deberá emitirse informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.

En el caso de existir deuda pendiente de liquidación, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.

E. A la vista de la documentación adjuntada al expediente y de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y la Intervención, por el Pleno de la Corporación deberá acordarse la aprobación del expediente y su sometimiento a información pública por un plazo no inferior a 20 días, a los efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

F. Transcurrido el plazo de información pública e informadas por los Servicios Técnicos las alegaciones que se hayan formulado, se remitirá, para dar cuenta de la cesión, el expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma solicitando su toma de razón.

G. El órgano competente para aprobar la cesión será el Pleno, cuyo acuerdo deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 7.1.d) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. Deberá quedar constancia en el expediente de estos extremos mediante la pertinente certificación de quien ostente la Secretaría de la Corporación.

Visto el informe Informe Propuesta emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento el 15 de mayo de 2019 y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía Hacienda y Patrimonio, el Pleno por unanimidad de sus trece miembros acuerda:

**PRIMERO.** Ceder el terreno sito en Calle San Nicolás, propiedad de este ayuntamiento, al Gobierno de Canarias, a efectos de destinarla la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública, de manera gratuita

**SEGUNDO.** Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 5 años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de 30 años.

**TERCERO.** Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

**CUARTO.** Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión de bienes.

**QUINTO.** Notificar el presente Acuerdo al Gobierno de Canarias en su calidad de beneficiario de la cesión, y a la Consejería competente en materia de Administración Local para su toma de razón.

**SEXTO.** Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la legislación hipotecaria.

En el turno de intervenciones D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez dice que quiere que conste en Acta que no está bien notificada.

D. Juan Daniel Fajardo señala que por parte de su Grupo pide que se continúe en la misma línea, seguir haciendo mas cesiones cuando sea posible.

D<sup>a</sup> Sonia Beltrán pide que el terreno del Calvario se ceda para esos usos.

**2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 29/2019. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTA ÁREA DE GASTO. CENTRO DE VISITANTES LAS CALDERETAS. EXPTE. 2914/2019.**

En el turno de intervenciones D. Juan Daniel Fajardo dice que han votado a favor en la Comisión Informativa, pero tras pedir información y hablar con el técnico, ver en la certificación final de obra la diferencia con lo que estaba en el proyecto es mas de 4.000 euros, no les queda claro ni les cuadra con las explicaciones.

El Alcalde contesta que se les hará llegar el informe del técnico y D. Juan Daniel Fajardo contesta que para próximas veces les gustaría que se les diera acceso a los expedientes relacionados con las modificaciones de crédito a lo que el Alcalde contesta que se les dará acceso.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez pregunta si esta obra no está financiada al 100 por 100 por el Cabildo.

El Alcalde contesta que la obra viene de una financiación europea, lo que ha ocurrido ahora es que hay vicios ocultos, se ha descubierto que es necesario hacer mas obras y se puede, o bien paralizarla, o bien hacer una modificación del 10 % permitida por la ley.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez pregunta si la obra no está terminada y el Alcalde contesta que no está terminada y lo sabe él y todo el mundo.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta si cuando se hizo el listado de puntuación para adjudicar la obra, por qué se adjudicó a quien tenía menos puntuación y el Alcalde le contesta que puede preguntarlo a los Técnicos y que le resuelvan la duda.

D<sup>a</sup> Sonia Beltrán dice que vota en contra porque entiende que no se está haciendo un uso eficiente de los recursos, no le ve más que problemas a esa obra y en el entorno en el que se ha llevado cabo le parece una pena.

El Alcalde señala que es una propuesta de personas de Ravelo, allí va mucha gente para patear, descansar, en definitiva se trata de prestar servicios; además a las personas con dificultad se les facilita el acceso a los baños y así se pueden satisfacer las necesidades de todos. Todo lo que se pueda hacer en este pueblo para que se pueda disfrutar de su entorno como caminar y vivir mejor lo harán, porque es una apuesta de su Grupo.

D. Rayco Gil indica que varios vecinos le han preguntado que se ha hecho con las piedras que se retiraron y el Alcalde contesta que se trata de unna zona de la que se ocupa Medio Ambiente y ellos decidirán dónde se ponen, igual que la que se está quitando en la plaza; los que la quitan se la llevarán donde corresponda y aún así quiere decir que mucha de la piedra de Las Calderetas está reutilizada.

### **3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 30/2019. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTA ÁREA DE GASTO. EFICIENCIA ENERGÉTICA. EXPTE. 2915/2019.**

En la medida que el Gobierno de Canarias, mediante resolución número 1125/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, concede subvención a este Ayuntamiento para la línea de actuación "Ahorro energético en alumbrados públicos", englobado dentro del proyecto "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍA RENOVABLES EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS" y dado que el importe de la subvención asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.336,48 €), y teniendo en cuenta que el importe total

del proyecto subvencionado asciende a la cantidad TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (30.560,80 €), es necesario disponer de crédito para hacer frente a la totalidad del proyecto presentado, ascendiendo del mismo a un total de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (12.224,32 €).

Teniendo en cuenta que en la aplicación 3410.2260908 Concejalía de Deportes/Promoción y Fomento del Deporte, existe crédito más que suficiente para los fines previstos y para hacer frente a la parte de proyecto no subvencionado, se formula la presente propuesta razonada al objeto de que se proceda a la incoación del correspondiente expediente de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

Figura en el expediente Informe de Intervención, de fecha 26 de junio de 2019, en el que se concretan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 2 de julio de 2019, el Pleno, por trece votos a favor (votos a favor de los siete miembros del Grupo Municipal CC-PNC; tres de los miembros de AISA Nueva Canarias, uno de D<sup>a</sup> Carmen-Nieves Álvarez Barrios, concejal del Partido Popular, uno de D<sup>a</sup>. Sonia Beltrán de Guevara Martínez de la Fuente, concejal de Unid@s Se Puede El Sauzal, y uno de D. Benigno Guillén Rodríguez, concejal del Partido Socialista Obrero Español), **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 30/2019, por un importe de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (12.224,32 €) en los términos siguientes:

MODALIDAD: Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.  
 IMPORTE: 12.224,32 €

APLICACIÓN QUE AUMENTA			APLICACIÓN QUE DISMINUYE		
Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
1650. 6330201	Alumbrado Público /Sustitución y Mejora Alumbrado Público (Proyecto de gasto: 19.2.0000031)	12.224,32 €	3410. 2260908	Concejalía de Deportes /Promoción y Fomento del Deporte	12.224,32 €
<b>TOTAL</b>		<b>12.224,32 €</b>	<b>TOTAL</b>		<b>12.224,32 €</b>

**SEGUNDO.**- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 179.4 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado

si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas veinticinco minutos, de lo que yo la Secretaria doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-RESIDENTE,**  
**(fdo. electrónicamente)**  
**Mariano Pérez Hernández.**

**LA SECRETARIA.,**  
**(fdo. electrónicamente)**  
**María Sándhez Sández**